

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

00 290

Piura, 20 ABO. 2019

VISTOS: El Informe N°70-2019/GRP-480600 de fecha 23 de julio de 2019, el Informe N° 01-2019-GRP-480600-STS, de fecha 10 de enero de 2019 y el Informe Técnico N° 29 - 2019/GRP-480600 de fecha 06 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecutan los Gobiernos Regionales, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la ley precitada, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 118° que la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala en el numeral 6.2.1 **la Baja** es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y será autorizado mediante Resolución Administrativa, estableciendo como una de las causales el estado de Chatarra;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define al estado de chatarra como causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa; del mismo modo establece en el numeral 6.2.3 **Procedimiento:** La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación; de encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de noviembre de 2018, en el numeral 79.3 establece que es función de la Oficina Regional de Administración: "Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad o que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o, las establecidas por la Ley"; asimismo, en el numeral 79.4 señala "Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad estatal";

Que, con el Informe N° 70-2019/GRP-480600 de fecha 23 de julio de 2019, la Oficina de Control Patrimonial solicita la autorización para llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a la baja de siete (07) motocicletas lineales en mal estado, han cumplido con su vida útil y han sido informadas a través del Informe N° 01-2019/GRP-480600-STS de fecha 10 de enero de 2019 por la Comisión de inventario, las mismas que se encuentran ocupando espacio de manera innecesaria, contaminan el medio ambiente, deteriorándose más con el transcurso del tiempo y mediante proveído inserto en el mismo documento la Gerencia General Regional autoriza a la Oficina Regional de Administración el trámite de baja y disposición final solicitada y esta última dispone su estricta aplicación en el tema de baja física y contable y trámite correspondiente;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
U. 290 Piura, 20 AGO. 2019

Que, con Informe Técnico N° 29-2019/GRP-480600 de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda que es procedente aprobar la baja por la causal de estado de CHATARRA de siete motocicletas lineales en mal estado que se detallan en el Anexo N°01; vehículos que se encuentran debidamente registrados en el SIGA Módulo Patrimonio de la Sede Central, en la cuenta contable N° 15030101, con un valor total en libros, ascendente a Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 21/100 Soles (S/. 63,659.21), depreciación acumulada de Sesenta un Mil setecientos setenta y nueve con 05/100 Soles (S/.61,779.05) y un valor neto de Mil ochocientos ochenta con 16/100 Soles (S/. 1,880.16).

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su norma modificatoria, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 612-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Baja física y contable por la causal de CHATARRA de siete (7) motocicletas lineales en mal estado que se encuentran en el depósito de la Oficina de Control Patrimonial, que se encuentran debidamente registrados en el SIGA – Módulo Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, en la cuenta contable N° 15030101, con un valor total en libros ascendente a Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 21/100 Soles (S/. 63,659.21), depreciación acumulada de Sesenta un mil setecientos setenta y nueve con 05/100 soles (S/.61,778.05) y un valor neto de Mil ochocientos ochenta con 16/100 Soles (S/.1,880.16), de conformidad a la normatividad vigente; cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial, llevar a cabo el proceso de disposición final de las unidades vehiculares de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Estatales" emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial y Centro de Servicios de Equipo Mecanizado – CESEM, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración


Econ. CRISTÓBAL MILTON GALVÁN GUTIÉRREZ
Jefe



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
290

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
RELACION DE MOTOCICLETAS PARA BAJA 2019.
SEDE CENTRAL

ITEM	CODIGO	UNIDAD	PLACA	MARCA	MODELO	Nº MOTOR	SERIE	AÑO	PROPIETARIO	ESTADO	VALOR EN LIBROS S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1	678268000094	MOTOCICLETA	MG-15097	YAMAHA	AG-200	3GX046042	3GX046363	2001	GRP	INOPERATIVO	S/. 8,486.59	S/. 6,612.43	S/. 1,874.16
2	678268000030	MOTOCICLETA	NB -71089	HONDA	AB-125A	WH156FM1208E76798	LWBPCJ1F281065300	2008	GRP	INOPERATIVO	S/. 4,047.90	S/. 4,046.90	S/. 1.00
3	678268000027	MOTOCICLETA	NB-57240	YAMAHA	AG-200	3GX097077	JYA3GX0088A097260	2008	G.R.P	INOPERATIVO	S/. 10,863.00	S/. 10,862.00	S/. 1.00
4	678268000067	MOTOCICLETA	S/PLACA	HONDA	HERO	00J2001842	00J2001842	1999	GRP	INOPERATIVO	S/. 7,419.50	S/. 7,418.50	S/. 1.00
5	678268000029	MOTOCICLETA	NB-57238	YAMAHA	AG-200	3GX097067	JYA3GX0078A097223	2008	GRP	INOPERATIVO	S/. 10,863.00	S/. 10,862.00	S/. 1.00
6	678268000072	MOTOCICLETA	EA-7675	HONDA	XL-125-S	L125SE5562321	L125S5714429	1998	GRP	INOPERATIVO	S/. 10,989.61	S/. 10,988.61	S/. 1.00
7	678268000073	MOTOCICLETA	EA-7662	HONDA	XL-125-S	L125SE5562354	L125S5714451	1998	GRP	INOPERATIVO	S/. 10,989.61	S/. 10,988.61	S/. 1.00
											S/. 63,659.21	S/. 61,779.05	S/. 1,880.16

